

Constancia secretaria: Manizales, veinte (20) de junio de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- Los liquidadores Gustavo Adolfo Forero González y Andrés Felipe Zuluaga Sierra no han dado respuesta al nombramiento.
- El liquidador Juan Carlos Soto Vasco dio respuesta al nombramiento.
- Datacrédito Experian y Fenalco allegaron respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado.
- Los Juzgados 08 Penal Municipal de Barranquilla, 01 Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, 01 Promiscuo Municipal de Viracahca, 02 Laboral de Popayán informan que no cursan procesos contra el deudor en esos Despachos.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinte (20) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante José Ariel Santa, remitido por el operador de insolvencia Cesar Wilson Garzón Triana adscrito a la Notaría Primera del Círculo de Manizales, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00139-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento las respuestas ofrecidas por distintas dependencias judiciales, con las que informan que a su cargo no se encuentran trámites en curso contra el aquí deudor; así como el oficio procedente de Datacrédito Experiam y Fenalco Antioquia – Procrédito, mediante el cual atienden a la inscripción de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

Por otro lado, se advierte que al nombramiento ha contestado el liquidador Juan Carlos Soto Vasco, informando que no pueden aceptar la designación, mientras que los liquidadores Gustavo Adolfo Forero González y Andrés Felipe Zuluaga no han respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifiesten si aceptan el encargo para el cual fueron designados o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Laura María Velazco Montoya, Esteban Restrepo Uribe y a Felipe

Alberto Arango Ospina, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Ana Maria Osorio Toro**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c436b2667b92f19f86f2f73195ec0849543c391ebfa052f1384503df4ba825a1**

Documento generado en 20/06/2023 03:09:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**